

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Total y Definitivo de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada **Inmoresidencial Promotora Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga del título de concesión número 08JAL132629/12EMOC08, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, por un volumen de 350,000.00 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del

III.- Es el caso que la sociedad mercantil denominada **Inmoresidencial Promotora Sociedad Anónima de Capital Variable**, es derechohabiente del título de concesión número 08JAL132629/12EMOC08, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua con fecha 26 de noviembre de 2008, en primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL125046, en el tipo de folio 1, del tomo R-R08, foja número 016, por un volumen de 350,000.00 metros cúbicos anuales y con una vigencia de 10 años, a partir del 15 de octubre de 2008, según se desprende de dicha inscripción, el cual servirá para abastecer del servicio de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas "COLINAS DESARROLLO" desarrollado por la sociedad mercantil denominada Inmoresidencial Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable y "LOS ALCATRACES" desarrollado por la sociedad mercantil denominada Promotora Gana, Sociedad Anónima de Capital Variable, título de concesión que deberá pasar a formar parte del patrimonio municipal para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título que será cedido al Municipio es por concepto de uso servicios.

IV.- El titular de la concesión mencionada hará una aportación total, definitiva y a título gratuito de 350,000.00 metros cúbicos de agua a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones, que en materia de desarrollo urbano, los urbanizadores deben garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en las acciones correspondiéndole el volumen de 186,698.00 m³ a la acción urbanística denominada "COLINAS DESARROLLO" y 163,302.00 m³ a la acción urbanística denominada "LOS ALCATRACES", por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua consignados en el título número 08JAL132629/12EMOC08, a favor del Municipio y registrarse ante la autoridad federal en la materia, así como por lo solicitado mediante los escritos presentados los días 23 de noviembre y 04 de diciembre del año 2013, ante la Coordinación de Servicios Públicos de este Municipio, por medio del cual la sociedad mercantil denominada Inmoresidencial Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha manifestado su consentimiento para renunciar y ceder los derechos de agua a favor del Municipio, a título gratuito.

V.- Por esta razón se propone a Ustedes la aprobación de un Contrato de Cesión Total y Definitivo de 350,000.00 metros cúbicos de Derechos de Agua del título de concesión para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus

Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismo públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Cesión Total y Definitivo de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada **Inmoresidencial Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 350,000.00 metros cúbicos de derechos de agua del título de concesión número 08JAL132629/12EMOC08, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas "COLINAS DESARROLLO" y "LOS ALCATRACES", correspondiéndole al primero 186,698.00 metros cúbicos y al segundo 163,302.00 metros cúbicos.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Parcial y Definitivo de Derechos Agua, aprobado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, instruyéndose al Director Jurídico para que proceda a la formulación del Contrato de Cesión anteriormente señalado.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Parcial y Definitivo de Derechos de Agua, ante el organismo de cuenca de la

Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, así como la modificación del título de concesión número 08JAL132629/12EMOC08, respecto de los 350,000.00 metros cúbicos de agua, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a las sociedades mercantiles denominadas **Inmoresidencial Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora Gana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y al organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a la Directora General de Transparencia, al Director de Patrimonio Municipal y al Director Jurídico para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 02 de abril del año 2014.

REGIDOR M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua, con Inmoresidencial Promotora, S.A. de C.V., con el objeto de que el Municipio obtenga 350,000.00 m³ de derechos de agua del título de concesión número 08JAL132629/12EMOC08, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a los fraccionamientos "Colinas Desarrollo" y "Los Alcatraces".